

Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 12311/2009.- Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 15 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Biblioteca Mayor solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Bibliotecólogo José Pablo MUÑOZ, quien brindará sus servicios profesionales en la mencionada Biblioteca; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 37/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 44873; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 540/10, se prorrogó en idénticas condiciones a las actualmente vigentes, los contratos del personal de las dependencias del Área Central, desde el 25 de abril hasta el 31 de mayo de 2010;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° .-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Bibliotecólogo José Pablo MUÑOZ (D.N.I. 31.558.542), obrante a fojas 30/32 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1° de junio de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 37/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora de Biblioteca Mayor a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondo Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la Biblioteca Mayor.

**ARTÍCULO 2° .-** Instruir a la Biblioteca Mayor para que, previo a la suscripción del contrato en cuestión, modifique la fecha de iniciación del mismo correspondiendo incorporar como período de vigencia el comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 30 de abril de 2011, como así también agregue a las presentes actuaciones la constancia de la situación fiscal ante la A.F.I.P. del contratado, según lo establecido por el art. 4 de la Ord. H.C.S. N° 15/08.

**ARTÍCULO 3° .-** La Biblioteca Mayor, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12° Ord. H.C.S. N° 15/08)

*M*  
*S*

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 12311/2009

Córdoba

República Argentina

2

////

**ARTÍCULO 4º**.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

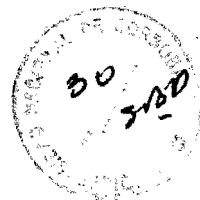
gc

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1075



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la **Lic. ROSA MARGARITA BESTANI**, en carácter de Directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nro..... de fecha ....., en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. **JOSE PABLO MUÑOZ**, DNI N° **31.558.542**, en adelante el "**CONTRATADO**" domiciliado en calle

— — se conviene celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicio que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** contrata al Sr. **JOSE PABLO MUÑOZ** quien acepta brindar servicios en Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según **CUIT N° 20-31558542-3**.

**TERCERO:** El **CONTRATADO** actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de asesoramiento de usuarios, búsquedas bibliográficas, estadísticas en el Departamento de Servicios al Público y otras tareas complementarias relativas a su función.** Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses corridos, desde el día 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** El **CONTRATADO** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.  
El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24.766.



Se entiende por **"información confidencial"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SIXTA:** El **CONTRATADO** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00) pagaderos mensualmente y fraccionados en doce cuotas iguales y consecutivas de \$ 2.250,00**, a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución derivada del presente contrato se efectuará con fondos provenientes de Contribución Gobierno Nacional otorgados a Biblioteca Mayor: Fuente 11 – Dependencia 27 – Programa 18 – Proyecto 00 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Afectación 2009. Sin perjuicio de lo expresado, encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



**NOVENA:** El **CONTRATADO** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la **UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el **CONTRATADO** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El **CONTRATADO** se obliga expresamente a mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de el **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**UNDECIMA:** El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 20-31558542-3 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) El **CONTRATADO** en calle

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la Ciudad de Córdoba, a los    días del mes                    de dos mil diez.



<b>UNC</b>	Fecha:	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0012311/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
	21/04/2010				
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con el <b>Bibliotecólogo José Pablo MUÑOZ</b> , quien brindará sus servicios profesionales en Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licit. Privada		Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>			<b>Rengiones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>	
<b>Bibliotecólogo José Pablo MUÑOZ</b> D.N.I.: 31.558.542  <u>Período: 01/05/2010 hasta el 30/04/2011</u>  (Contrato obrante de fs.( 30/32 ) <b>Monto total del Contrato:</b> <b>Retribución: El PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS TRES MIL ( 27.000,00), pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$2.250,00), SEGÚN CLÁUSULA SEXTA del contrato obrante a fs. 30/32.</b>				<b>\$ 27.000,00</b>	
<b>Notas</b>					
1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con los fondos de Contribución Gobierno Nacional (FUENTE 11) de la Biblioteca Mayor, según cláusula SEXTA.					
2)Solicita autorización para que la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3)Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).					
4)Se deberá presentar la constancia de situación fiscal ante A.F.I.P. según lo establecido en el art. 4 de la Ord. 15 del H.C.S.					
TOTAL				<b>\$27.000,00</b>	
<b>IMPUTACION: BIBLIOTECA MAYOR</b>					
FUENTE 11	Prog: 18	Subprograma:00	Proy.00	Actividad 02	Afectación 2010
Dep. 27	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		<b>\$18.000,00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>					

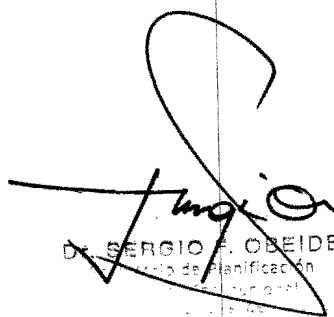
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 LIO. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.			
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, <b>SE RESUELVE:</b> Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 23 de ~~marzo~~ de 2010

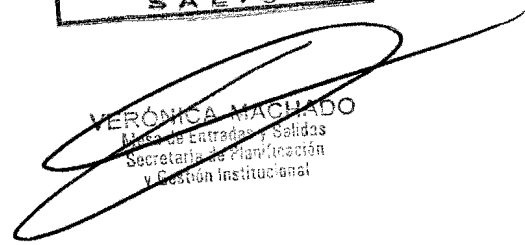
Pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

  
 D. SERGIO OBEIDE  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 23 ABR 2010  
 SALIÓ

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 RECIBIDO POR 26 ABR 2010 DE  
 DOS MIL A LAS HS.

  
 VERÓNICA MACHADO  
 Oficina de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional